



2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 21 de marzo de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 20 DE MARZO DE 2013

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	472,34	1,0000
DOLAR CANADA	459,65	1,0276
DOLAR AUSTRALIA	489,37	0,9652
DOLAR NEOZELANDES	389,01	1,2142
DOLAR DE SINGAPUR	377,51	1,2512
LIBRA ESTERLINA	713,29	0,6622
YEN JAPONES	4,97	95,0600
FRANCO SUIZO	498,62	0,9473
CORONA DANESA	81,63	5,7863
CORONA NORUEGA	81,05	5,8281
CORONA SUECA	73,13	6,4592
YUAN	76,01	6,2139
EURO	608,37	0,7764
WON COREANO	0,43	1111,0200
DEG	709,54	0,6657

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 19 de marzo de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$710,75 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 19 de marzo de 2013.

Santiago, 19 de marzo de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional VIII Región del Biobío

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 79, DE 2012, Y PROMULGA “PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTUCO”

(Resolución)

Núm. 253.- Concepción, 24 de diciembre de 2012.- Considerando:

- 1) El proyecto de Plan Regulador Comunal de Antuco, que consta de la Memoria Explicativa, el estudio de Factibilidad, la Ordenanza Local y el plano PRC ANTUCO – 1, confeccionado a escala 1:5.000 por la I. Municipalidad de Antuco.
- 2) La resolución exenta N° 112, de fecha 12 de abril de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Biobío, que calificó favorablemente el proyecto de Plan Regulador Comunal de Antuco.
- 3) El certificado N° 112, de fecha 5 de junio de 2009, suscrito por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Antuco, donde consta el acuerdo N° 107/09, tomado en Sesión Ordinaria N° 19 de la misma fecha que aprueba por unanimidad el Plan Regulador Comunal de Antuco.
- 4) El decreto alcaldicio N° 206, de fecha 17 de junio de 2009, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad de Antuco que sanciona el acuerdo del Concejo Municipal que aprueba el Plan Regulador Comunal de Antuco.
- 5) El Certificado N° 201, de fecha 12 de diciembre de 2011, suscrito por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Antuco, donde consta el acuerdo N° 558/11, tomado en Sesión Ordinaria N° 106, de fecha 2 de diciembre de 2011, que ratifica en todas sus partes el acuerdo N° 107/09 de fecha 5 de junio de 2009, adoptado en Sesión Ordinaria N° 19 de la misma fecha.
- 6) El oficio N° 380, de fecha 20 de diciembre de 2011, del señor Alcalde de la Municipalidad de Antuco dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que remite el expediente de la modificación y solicita emisión de informe respectivo.
- 7) El oficio N° 9 de fecha 4 de enero de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío a Intendente Regional, acompañando el informe técnico favorable y el expediente Técnico y Administrativo del proyecto de Plan Regulador Comunal de Antuco.
- 8) El ordinario N° 347, de fecha 31 de enero de 2012, del Intendente Regional del Biobío y Presidente del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío a los señores Consejeros Regionales, solicitando la aprobación del Plan Regulador Comunal de Antuco y financiamiento para la difusión respectiva en el Diario Oficial.
- 9) El certificado N° 3400/o4, de fecha 2 de marzo de 2012, extendido por el Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe Ad-Hoc del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria N° 4 de fecha 29 de febrero de 2012 el Consejo de Gobierno de la Región del Biobío aprobó por la unanimidad de la sala el proyecto de Plan Regulador Comunal de Antuco.
- 10) La resolución N° 79, de fecha 18 de mayo de 2012, del Gobierno Regional del Biobío, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Antuco.
- 11) El oficio N° 13078, de fecha 22 de agosto de 2012, de la Contraloría Regional del Biobío, que formula observaciones al contenido del instrumento de planificación territorial.
- 12) El oficio N° 1977, de fecha 31 de agosto de 2012, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Biobío al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, adjuntando oficio de la Contraloría, donde constan las observaciones formuladas por esta, con el fin de que sean subsanadas.
- 13) El oficio N° 2278, de fecha 13 de septiembre de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Alcalde de la Municipalidad de Antuco, adjuntando observaciones formuladas por la Contraloría Regional, con el fin de que dichas observaciones sean subsanadas.
- 14) El oficio N° 383, de fecha 26 de octubre de 2012, del Alcalde (S) de la Municipalidad de Antuco al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, remitiendo el proyecto de Plan Regulador Comunal de Antuco, debidamente corregido, con el fin de continuar con su tramitación.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para un mejor servicio al cliente se ha establecido una línea exclusiva, que recibirá las preguntas y sugerencias de nuestros usuarios

600-6600-200


600-6600-200

15) El oficio N° 2824, de fecha 19 de noviembre de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo a Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Biobío.

Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en el artículo 43 del DFL N° 458 (V. y U.) de 1976 Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.10 al 2.1.11 del DS N° 47 (V. y U.) de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores; en los artículos 1° y 2° de la ley 19.778, de 2001, que modificó la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de Planes Reguladores; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el DS N° 256, del 15 de abril de 2011, del Ministerio del Interior.

Resuelvo:

1.- Déjase sin efecto la resolución N° 79, de fecha 18 de mayo de 2012, del Gobierno Regional del Biobío, que promulga el Plan Regulador Comunal de Antuco.

2.- Promúlgase el Plan Regulador Comunal de Antuco, de conformidad a los documentos que lo conforman: Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad, Ordenanza Local y plano PRC ANTUCO - 1, confeccionado a escala 1:5.000, documentos que por este acto se aprueban y cuyo tenor es el siguiente:

“PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTUCO ORDENANZA LOCAL”

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1° Definición.-

La presente Ordenanza Local contiene las normas referentes al límite urbano, zonificación, normas urbanísticas y vialidad estructurante, que regirán dentro del área territorial urbana de la comuna de Antuco.

Artículo 2° Territorio del Plan.-

El área urbana de Antuco reglamentada por el presente Plan Regulador Comunal está definida por el límite urbano que corresponde a las líneas poligonales cerradas, cuya descripción de puntos y tramos se describen en el artículo siguiente de esta Ordenanza, de acuerdo a lo graficado en el Plano denominado PRC ANTUCO - 1, elaborado a escala 1:5.000.

TÍTULO II Descripción del límite urbano

Artículo 3° Límite Urbano.-

El límite urbano del área territorial urbana del Plan Regulador Comunal de Antuco, enunciado en el artículo anterior de esta Ordenanza, se define de conformidad con la descripción de puntos y tramos que se detallan a continuación:

Centro Urbano de Antuco

PUNTO	COORDENADA	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
1	5865635,26N 262064,46E	Intersección de línea paralela trazada a 60m. al poniente del eje de calle La Paz con el eje del Canal Pinochet.	1-2	Eje Canal Pinochet
2	5865863,75N 264039,01E	Intersección del eje del Canal Pinochet con línea perpendicular a calle Los Carrera levantada a 295m al oriente del eje de calle 21 de Mayo.	2-3	Línea recta trazada entre los puntos 2 y 3
3	5865340,46N 262022,45E	Intersección del eje de calle Los Carrera con línea perpendicular al mismo eje levantada a 285m al oriente del eje de calle 21 de Mayo.	3-4	Línea paralela trazada a 75m al oriente del eje de calle Las Camelias
4	5864884,45N 264034,28E	Intersección de línea paralela trazada a 75m al oriente del eje de calle Las Camelias con el eje del Canal de Riego.	4-5	Eje Canal de Riego
5	5864846,24N 263513,08E	Intersección del eje del Canal de Riego la prolongación sur del eje de calle José de Manso.	5-6	Prolongación sur del eje de calle José de Manso
6	5864737,21N 263516,63E	Intersección de prolongación sur del eje de calle José de Manso con línea paralela trazada a 100m al sur del eje de calle La Peña.	6-7	Línea paralela trazada a 100m al sur de eje calle La Peña, sobre cota 575.
7	5864709,40N 262836,73E	Intersección de línea paralela trazada a 100m al sur de eje calle La Peña con línea paralela trazada a 50m al poniente del eje de calle Almagro.	7-8	Línea paralela trazada a 50m al poniente del eje de calle Almagro.
8	5864821,29N 262806,72E	Intersección de línea paralela trazada a 50m al poniente del eje calle Almagro con Canal de Riego.	8-9	Canal de Riego y Cota 550.
9	5865166,83N 262102,15E	Intersección de Cota 550 con línea paralela trazada a 60m al poniente del eje de calle La Paz y su prolongación al sur	9-1	Línea paralela trazada a 60m al poniente de calle La Paz.

TÍTULO III Vialidad estructurante y estacionamientos

Artículo 4° Vialidad Existente.-

Las vías públicas que conforman la red vial del área urbana de Antuco, son las existentes y mantendrán sus anchos actuales entre líneas oficiales, salvo aquellas estructurantes en que expresamente se determinen sus ensanches, prolongaciones o aperturas de nuevas vías, las que deberán cumplir con las condiciones que se señalan en el artículo siguiente de la presente Ordenanza.

Artículo 5° Vialidad Estructurante.-

La Red Vial Estructurante está conformada por la vía consignada en el Plano, clasificada como vía colectoras, ateniéndose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC, y que se detalla en el cuadro siguiente:

Centro Urbano de Antuco

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		E: Existente P: Proyectada	CLASIFICACIÓN	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA				
Los Carrera	Limite Urbano poniente	C. Padilla	E	Colectora	30 metros	-
	C. Padilla	18 de Septiembre	E	Colectora	20 metros	Ensanche en ambos costados de la vía, 10m al eje de la catzada.
	18 de Septiembre	Limite Urbano oriente	E	Colectora	30 metros	-

Artículo 6° Estacionamientos.-

Se prohíbe el uso compartido de estacionamientos. Según el destino de las edificaciones se deberá contemplar la dotación mínima de estacionamientos que se señala a continuación:

TIPOS DE USOS DE SUELO	N° DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS	
RESIDENCIAL		
Vivienda	1 por unidad	
Hospedaje	1 cada 1 habitación	
EQUIPAMIENTO		
COMERCIO	Restaurantes	1 cada 10 asientos
	Supermercados	1 cada 45m ² de sup. construida
	Centros comerciales y locales comerciales	1 cada 65m ² de sup. construida
	Discotecas	1 cada 25m ² de sup. útil
CULTO Y CULTURA	1 cada 40 asientos	
DEPORTE	Estadios	1 cada 150m ² de sup. gradas
	Gimnasios	1 cada 80m ² de sup. construida
	Centro deportivos	1 cada 300m ² de sup. construida
EDUCACION	1 cada 1 aula	
ESPARCIMIENTO	1 cada 300 m2. de superficie construida	
SERVICIOS	Oficinas	1 cada 100m ² de sup. útil
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		
Industrias	1 cada 200m ² sup. construida	
Talleres	1 cada 120m ² sup. construida	
Grandes depósitos o bodegas industriales	1 cada 300m ² sup. construida	
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		
Terminales de transporte terrestre	3 cada 1 andén	

TÍTULO IV Condiciones generales y específicas

Artículo 7° Condiciones para Cesiones de áreas verdes.-

Las superficies a ceder para áreas verdes que se dispongan en sentido transversal con respecto al espacio público, siempre con un frente hacia la vía pública, deberán respetar una proporción entre frente y fondo que no exceda 1:2.

TÍTULO V Normas urbanísticas

Artículo 8° Área Urbana y Zonificación.-

El área urbana del Plan Regulador Comunal de Antuco se encuentra definida por la línea poligonal cerrada, de acuerdo a la descripción de puntos y tramos en el

Artículo 3 de esta Ordenanza y graficada en el Plano PRC ANTUCO - 1 y comprende las siguientes zonas:

ZH1: ZONA CON DENSIDAD ALTA

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
Residencial	Permitido
Equipamiento	
Científico	Permitido
Comercio	Permitido
Culto y Cultura	Permitido
Deporte	Permitido
Educación	Permitido
Esparcimiento	Permitido
Salud	Permitido
Seguridad	Permitido, excepto cárceles y centros de detención.
Servicios	Permitido
Social	Permitido
Actividades Productivas	
Peligrosas	Prohibido
Insalubres o Contaminantes	Prohibido
Molestas	Prohibido
Inofensivas	Permitido
Infraestructura	Prohibido
Espacio Público	Permitido
Área Verde	Permitido
CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	200m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	60%
Coefficiente de constructibilidad	0,6
Altura máxima de edificación	10,5m
Sistema de agrupamiento	Aislado, pareado y continuo
Antejardín	3m
Densidad bruta máxima	200 hab./ha.

ZH2: ZONA RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
Residencial	Permitido
Equipamiento	
Científico	Permitido
Comercio	Permitido
Culto y Cultura	Permitido
Deporte	Permitido
Educación	Permitido
Esparcimiento	Permitido
Salud	Permitido
Seguridad	Permitido, excepto cárceles y centros de detención.
Servicios	Permitido
Social	Permitido
Actividades Productivas	
Peligrosas	Prohibido
Insalubres o Contaminantes	Prohibido
Molestas	Prohibido
Inofensivas	Permitido
Infraestructura	Prohibido
Espacio Público	Permitido
Área Verde	Permitido
CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	1.000m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	60%
Coefficiente de constructibilidad	1,5
Altura máxima de edificación	10,5m
Sistema de agrupamiento	Aislado y pareado
Antejardín	3m
Densidad bruta máxima	120 hab./ha.

ZH3: ZONA HABITACIONAL Y DENSIDAD BAJA

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
Residencial	Permitido
Equipamiento	
Científico	Prohibido
Comercio	Permitido
Culto y Cultura	Permitido
Deporte	Permitido
Educación	Prohibido
Esparcimiento	Permitido, excepto parque zoológico y casino.
Salud	Prohibido
Seguridad	Permitido, excepto cárceles y centros de detención.
Servicios	Prohibido
Social	Permitido
Actividades Productivas	
Peligrosas	Prohibido
Insalubres o Contaminantes	Prohibido
Molestas	Prohibido
Inofensivas	Permitido
Infraestructura	Prohibido
Espacio Público	Permitido
Área Verde	Permitido
CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	2.500m
Coefficiente de ocupación de suelo	20%
Coefficiente de constructibilidad	1
Altura máxima de edificación	10,5m
Sistema de agrupamiento	Aislado
Antejardín mínimo	2m
Densidad bruta máxima	50 hab/ha

ZM1: ZONA CON EQUIPAMIENTO (MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos
Residencial	Permitido
Equipamiento	
Científico	Permitido
Comercio	Permitido
Culto y Cultura	Permitido
Deporte	Permitido
Educación	Permitido
Esparcimiento	Permitido
Salud	Permitido
Seguridad	Permitido
Servicios	Permitido
Social	Permitido
Actividades Productivas	
Peligrosas	Prohibido
Insalubres o Contaminantes	Prohibido
Molestas	Prohibido
Inofensivas	Permitido
Infraestructura	Prohibido
Espacio Público	Permitido
Área Verde	Permitido
CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	400m ²
Coefficiente de ocupación de suelo	80%
Coefficiente de constructibilidad	3
Altura máxima de edificación	17,5m
Sistema de agrupamiento	Aislado, pareado y continuo
Antejardín	3m
Densidad bruta máxima	250 hab/ha

ZAV: ZONA ÁREA VERDE

Corresponde a las zonas destinadas al uso de suelo de áreas verdes, establecidas por el presente Plan Regulador, que pueden ser terrenos particulares como fiscales, que no son bienes nacionales de uso público, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



Artículo 9° Áreas de Riesgo.-

Las áreas de riesgo del presente Plan Regulador corresponden a zonas de potencial inundación por desbordes de canales, las que se grafican en el Plano PRC ANTUCO-1.

Los proyectos a emplazarse en estas áreas, presentes en las zonas ZAV y ZH3, deberán cumplir con las exigencias que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para este tipo de áreas.

TÍTULO VI

Plantaciones y obras de ornato en áreas afectas a declaración de utilidad pública

Artículo 10° Áreas afectas a declaración de utilidad pública.-

Las áreas afectas a declaración de utilidad pública estarán sujetas a las disposiciones expuestas a continuación en lo que se refiere a plantaciones y obras de ornato.

Se debe considerar para la estructura vegetacional la utilización de especies caducas, además de arbustos propios de la formación vegetacional autóctona y de especies arbustivas exóticas, además de las disposiciones que puedan establecerse al respecto en Ordenanza municipal especial.

Las especies siempre verde se utilizarán sólo como ornamentales, no recomendándose su uso para la conformación de la estructura de parques y jardines, que produzcan ámbitos inaccesibles visualmente y difíciles de controlar.”

3.- Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman esta modificación en la Municipalidad de Antuco.

4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile y archívese el plano en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Víctor Lobos del Fierro, Intendente Región del Biobío.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional del Biobío
Unidad de Control Externo

Cursa con alcances la resolución N° 253, de 2012, del Gobierno Regional de la Región del Biobío

N° 2.623.- Concepción, 15 de febrero de 2013.

La Contraloría Regional del Biobío ha dado curso a la resolución N° 253, de 2012, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, mediante la cual se deja sin efecto la resolución N° 79, de 2012, y se promulga el Plan Regulador Comunal de Antuco.

Al respecto, es del caso manifestar que del examen de los antecedentes adjuntos se advierte que se han subsanado las observaciones contenidas en el oficio N° 13.078 de 2012, de este Órgano de Control, en atención a las consignadas en el dictamen N° 49.789, de 2012, de la División de Infraestructura y Regulación de la Contraloría General de la República.

No obstante, cumple con hacer presente, en relación al punto N° 3, contenido y descrito en el artículo 3° de la Ordenanza Local, que la coordenada Este de dicho punto es la que corresponde según el plano PRC ANTUCO-1s, y no la que se consigna en ese artículo.

Asimismo, en lo concerniente a las áreas de riesgo previstas en el artículo 9° de la referida ordenanza, se ha estimado del caso puntualizar, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.17, inciso quinto, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, que las normas urbanísticas aplicables a los proyectos una vez que cumplan con los requisitos previstos en dicho precepto reglamentario, serán aquellas fijadas para las zonas en las que tales áreas de riesgo se emplazan.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Pablo Hernández Matus, Contralor Regional Subrogante, Contraloría Regional del Biobío.

Al señor
Intendente
Gobierno Regional
Región del Biobío
Presente.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUSCRIBASE

Contrate una suscripción al Diario Oficial impreso, en cualquiera de nuestras oficinas o agencias regionales.

Cobertura: El servicio incluye el despacho de ejemplares de lunes a sábado y se realiza a todo el país, a la dirección que usted indique.

Período de suscripción: Anual o Semestral.

Infórmese de toda la normativa nacional y revise marcas, quiebras, muertes presuntas y otras publicaciones judiciales.

Información sobre precios y despachos.

Llámenos al 600-6600-200 o envíenos un e-mail a info@diariooficial.cl

Leyes, Reglamentos y Decretos de Orden General

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos